



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 11 de febrero de 1998

Número 19

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
Ministerio de Economía y Hacienda .. 1	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	1 y 2
Ministerio Transportes y Medio Ambiente .....	2 a 4
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b> .....	4
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Ayuntamiento de Avila .....	4 y 5
Diversos Ayuntamientos .....	5 a 12
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
T.S.J. Castilla y León .....	12 y 13
Juzgados de 1.ª Instancia .....	13 a 16

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 407

#### Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

#### ANUNCIO

En la reclamación n.º 05/00019/94 por el concepto de RENTA PERSONAS FÍSICAS

seguida en este Tribunal a instancia de SANZ GUTIÉRREZ FRANCISCO se ha dictado en 21-10-1997 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia ACUERDA: DESESTIMAR la presente reclamación en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CASTILLA Y LEÓN dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Secretaria Delegada, M.ª José Gómez García.

- 000 -

Número 412

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIZKAIA

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

No habiéndose podido notificar de forma expresa las Reclamaciones de deuda, de los distintos Regímenes de la Seguridad Social a nombre de los deudores que a continuación se relacionan y por los períodos e importes que así mismo se detallan, por ser desconocidos en los domicilios que constan, por ausencia y otras causas similares, se hace público el presente anuncio en este Boletín y en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27.11.1992).

Se les requiere para que, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este Edicto, acrediten ante la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente, que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado.

Contra las reclamaciones efectuadas y dentro del plazo de un mes desde su notificación, según determina el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27.11.1992) podrá interponerse recurso ordinario.

Se advierte que transcurrido el plazo de un mes sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la reclamación o sin que se haya formulado recurso ordinario, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con la aplicación del recargo correspondiente, según establecen los Artículos 27, 28 y 33 de la Ley General de la Seguridad Social.

El procedimiento no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el Artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada al mismo en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31.12.94).

Y para que conste, firmo el presente edicto en Bilbao, a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho. Firmado: La Directora Provincial, Margarita Tarazaga Brillas.

Dirección Provincial: 48 Vizcaya.

REG/SECTOR: 0111.

TIPO/IDENTIFICADOR: 10 48102810460.

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE: INTERUR, S.L.

DIRECCIÓN: Av. Juan Pablo II, 13.

C.P. POBLACIÓN: 05002 Avila.

TIPO DOC.: 3.

N.º RECLAMACIÓN: 48 1997 013004952.

PERÍODO: 04/97 04/97.

IMPORTE: 1.330.452.

- ooo -

Número 327

**Ministerio de Medio Ambiente**

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL DUERO

### COMISARÍA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

(Expt. de referencia CP. 20681-AV).

### ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia del D. Juan Paradinas de Dios, con DNI.: 6.559.649 y Hermanos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 26,48 litros/seg., en término municipal de Cisla (Avila), con destino a riego de 44,0944 has. sitas en las parcelas 14, 211, 5.058, 5.062 y 5.065 del polígono 2.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

### CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Sondeo de 60 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro Este sondeo se encuentra inscrito en el Registro de Aguas de este Organismo como aprovechamiento temporal de Aguas Privadas con n.º PRAV060023, prodiéndose a dar

de baja dicha inscripción en el mencionado Registro de Aguas. No hay otros aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I: D. Juan Paradinas de Dios, DNI. N.º: 6.559.649 y Hermanos.

LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: paraje La Pesquera, parcela 5.058 del polígono 2, término municipal de Cisla (Avila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 52,36.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 26,45.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 55 cv. Grupo Motor-bomba.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 264.566.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: Riego de 44,0944 has. sitas en las parcelas 14,211, 5.058, 5.062 y 5.065 del polígono 2.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Se concede a D. Juan Paradinas de Dios, con DNI.: 6.559.649 y Hermanos, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 26,45 litros/seg., en término municipal de Cisla (Avila), con destino a riego de 44,0944 has. sitas en las parcelas 14,211, 5.058, 5.062 y 5.065 del polígono 2 y un volumen máximo anual de 264.566 m3.

Se procederá a dar de baja en el Registro de Aguas la Inscripción del aprovechamiento temporal de Aguas Privadas con n.º PRAV060023:

**SEGUNDA.-** Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.-** Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.-** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**QUINTA.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.-** El agua que se conce-

de queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usurarios que la Administración determine.

**NOVENA.-** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febre-

ro de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.-** El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 14 de enero de 1998.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de la Sección, *Miguel Saura Lasvignes*.

- ooo -

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 405

**Junta de Castilla y León**

**Delegación Territorial**

**Servicio Territorial de Industria**

**Comercio y Turismo**

**ALTA TENSIÓN**

## **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de D. Angel Martín Sanz en solicitud de autorización para la instalación de una Línea de Alta Tensión en cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 kv. de 274 m. de longitud, con origen en línea de Iberdrola, S.A. y final en C.T., conductor LA-56, aislamiento ESA-1.507. Fusibles "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.167/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se le señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 8 de agosto de 1997.

El Jefe de Servicio de Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 453

*Excmo. Ayuntamiento de Avila*

**ANUNCIO**

Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Area de Régimen Interior relativa a lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad dos plazas de

Oficial del Cuerpo de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal de esta Corporación, e incluidas en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio de 1995, con expresión del lugar, fecha y hora en que darán comienzo.

### **1.- DOS PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (Concurso de Méritos).**

A. No habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria (B.O.P. n.º 162, de fecha 20 de noviembre de 1997), se eleva a definitiva la misma.

B. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. Diego Lora Pagola.

Suplente: D. Carlos Martínez Vara.

**VOCALES:**

- En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Guillermo Lozano Rodríguez.

Suplente: D. Flavio Martín Bermejo.

- Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales.

Titular: D. Miguel Angel Sánchez Caro.

Suplente: J. Roberto Jiménez García.

- Funcionario de Carrera designado por la Alcaldía:

Titular: D. Alfredo Delgado González.

Suplente: D. Jesús Ferrer García.

- Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Avila:

Titular: D. Andrés Morales Amaya.

Suplente: D. José Miguel Jiménez San Millán.

- Funcionario de Carrera designado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: D.<sup>a</sup> Belén Pindado Rodríguez.

Suplente: D. Angel Vallejo Rodríguez.

- Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Aránzazu Fidalgo Pérez.

Suplente: D.<sup>a</sup> M. Lourdes Delgado Piera.

C. El Tribunal se reunirá para proceder a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes a las citadas plazas el próximo día 5 de marzo de 1998, a las 10,00 horas, en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Victoria, n.º 1 de esta Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Ávila a 6 de febrero de 1998.

El Tte. Alcalde Delegado, (Res. 22-06-95), *Diego Lora Pagola*.

- ooo -

Número 308

*Ayuntamiento de Arévalo*

### EDICTO

D. José Emiliano González Coello, actuando en nombre de "Área de Servicio Las Fuentes", solicita licencia municipal de instalación y actividad de HOSTAL en área de Servicio, en la Avda. de Arévalo n.º 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el

plazo de QUINCE DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el B.O. de la Provincia.

Arévalo a 19 de enero de 1998.

El Alcalde, *Ricardo-J. Ungría Martínez*.

- ooo -

Número 312

*Ayuntamiento de Rivilla de Barajas*

Por D. Juan Carlos Mesonero Navarro se ha solicitado licencia de Actividad para la instalación de Bar situado en el edificio que actualmente alberga la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rivilla de Barajas sito en la Plaza de Alberto Leyva s/n conforme a la memoria y planos que se acompañan al expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente para que los que pudieran resultar afectados de algún modo la pretendida actividad puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Rivilla de Barajas a 12 de enero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 437

*Ayuntamiento de Pedro-Bernardo*

### CONVOCATORIA URGENTE

#### ARRIENDO DE PASTOS

Este Ayuntamiento saca a subasta, en procedimiento abierto,

el arrendamiento de pastos para 1998, del Monte Pinar y Sierra. Superficie: 3.418 has. Precio: 1.356.430 Ptas.

Fianza provisional: 27.129 Ptas. (2% del precio) y la definitiva será el 4% del precio de adjudicación.

**SUBASTA.**- Se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento al día siguiente, después de transcurridos 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a las 13 horas. Si coincidiese en sábado, domingo o festivo, se celebrará el próximo día hábil.

**PRESENTACIÓN DE PLI-CAS.**- Se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, ajustado al modelo de proposición que al final se inserta, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, desde las 10 a las 12 horas. En el mismo plazo estará de manifiesto el expediente para su examen.

**DOCUMENTACIÓN.**- En sobre aparte, se presentará la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.

- Resguardo acreditativo del pago de la fianza provisional.

- Certificado del Registro Mercantil, acreditativo de existencia legal, si se trata de sociedad.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad que se enumeran en los artículos 15 y 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, suscrita ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa.

- Poder bastantado por abogado en ejercicio, para el que se presente en representación de otro.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y sociales, impuestas por disposiciones vigentes, suscrita ante las autoridades mencionadas.

**DURACIÓN DEL APROVE-**

**CHAMIENTO.** Hasta el 31 de diciembre de 1998.

**MODALIDAD.-** A riesgo y ventura.

**GASTOS.-** Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de anuncio, y demás que se origine el aprovechamiento.

**PAGOS.-** El 15% en los 15 días siguientes a la adjudicación y el resto antes del 15 de octubre.

**SEGUNDA SUBASTA.-** Si resultara desierta la primera, se celebrará la segunda a los 5 días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la celebración de la primera.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., mayor de edad, con residencia en ....., C/ ..... N.º ....., con D.N.I. n.º .....; en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ..... de fecha ..... relativo al arriendo de pastos del M.P. n.º 19, con 3.418 has., propiedad del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, en interesándole dicho aprovechamiento se compromete a realizarlo con sujeción a los Pliegos de Condiciones que conoce y acepta en toda su integridad, por la cantidad de ..... Ptas. (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Pedro Bernardo a 29 de enero de 1998.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

- ooo -

Número 376

*Ayuntamiento de Sanchidrián*

### ANUNCIO

Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la licencia de primera ocupación y publicación del texto íntegro.

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento y aprobación de la "Ordenanza reguladora de la Licencia de Primera Ocupación", de fecha 3-11-97 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 23-01-98, procedió a la aprobación definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El referido acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza reguladora así como el texto íntegro de la misma, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la norma citada, y se aplicarán, una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 de la norma expresada.

Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y aprobación de la Ordenanza referente, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Sanchidrián a 26 de enero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible.*

### ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DE LOS EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANCHIDRIÁN.

#### Objeto.

**Artículo 1º.-** La presente Ordenanza tiene por objeto esta-

blecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de 1ª utilización u ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Normativa Urbanística de aplicación.

#### Edificios.

**Artículo 2º.-** A efectos de esta Ordenanza tienen naturaleza de edificios, las obras de nueva planta y también, los edificios resultantes de la ampliación o reforma de estructuras de los ya existentes, realizadas al amparo de una licencia urbanística.

#### Finalidad.

**Artículo 3º.-** La licencia de 1ª utilización u ocupación tiene por finalidad exclusiva:

a) Comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente en su caso, se han realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida en su día.

b) Cerciorarse de que lo construido reúne las condiciones de habitabilidad e higiene

c) Confirmar que el edificio puede destinarse a determinado uso.

d) Asegurarse que el constructor ha repuesto, caso de haberlos dañados, los elementos y equipamientos urbanísticos afectados.

#### Solicitud de licencia.

**Artículo 4º.-** 1. Los interesados en obtener la licencia de 1ª utilización u ocupación de un edificio, presentarán una solicitud al Alcalde del Ayuntamiento de Sanchidrián, la cual deberá tener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del interesado, en su caso, de la persona que lo representa así como la identificación del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia, que habrá de concretarse con toda claridad.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

2. Los interesados deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la preceptiva licencia de obra de nueva planta, reforma de estructura o ampliación.

b) Certificado de la finalización de la obra, y en su caso, de la urbanización, conforme al proyecto técnico aprobado, expedido por técnico competente, en la que deberá hacer constar que el inmueble reúne las condiciones para que sea ocupado.

c) Justificante de haber solicitado el alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

d) Justificante de haber abonado la tasa municipal, en su caso.

**Órgano competente para el otorgamiento de la licencia.**

**Artículo 5º.**- La competencia para otorgar la licencia corresponde al Alcalde.

**Procedimiento.**

**Artículo 6º.** 1. Iniciado el procedimiento a instancia de persona interesada se impulsará de oficio en todos sus trámites recabándose los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y los que juzgue necesarios para resolver, fundamentando la conveniencia de recabarlos.

2. El informe de los Servicios Técnicos hará constar si la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida; si han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras; si reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; y si el edificio es apto para el uso a que se destina.

3. Los informes serán evacuados en el plazo máximo de 15 días.

4.- Si como consecuencia de dicho informe, se comprobare la existencia de variaciones sobre el

proyecto aprobado, se deberá hacer constar en el informe técnico, la clase de infracción cometida y su posible legalización.

Así mismo se indicará, a los efectos de concesión de habitabilidad e higiene y a los solos efectos de autorizar la contratación de los servicios de agua, gas, electricidad y análogos, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador. En este caso, la concesión de la licencia de 1ª ocupación se realiza con el único fin de permitir una ocupación de inmueble en base a que el mismo reúne las condiciones mencionadas.

**Obligación de resolver.**

**Artículo 7º.** 1. El Alcalde deberá resolver la solicitud en el plazo de un mes.

2. La aceptación de los informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen o adjunten al texto de la misma.

**Acto presunto.**

**Artículo 8º.** Si venciese el plazo de la Resolución y el Alcalde no la hubiere dictado, se considera estimada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

**Obligaciones de los Titulares de edificio.**

**Artículo 9º.** Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de 1ª utilización u ocupación.

2. En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la carencia de la licencia de 1ª ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

**Obligaciones de las empresas**

**suministradoras de energía eléctrica y agua.**

**Artículo 10º.** 1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán en relación a este suministro, a las normas legales que le sean de aplicación en orden a contadores provisionales para obras y a la necesidad de la previa licencia de ocupación para viviendas.

2. El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística corresponde al Ayuntamiento, titular del servicio público, y tiene carácter provisional y duración limitada al tiempo de vigencia de la licencia urbanística.

3. El Alcalde, agotado el plazo concedido en la licencia para la terminación, las obras y, en su caso, la prórroga o prórrogas que procedan, cortará el suministro, avisando con diez días de antelación a los interesados.

4. Queda prohibido utilizar el suministro de agua concedida para las obras en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

5.- El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico, en edificios que no cuenten con la licencia de 1ª ocupación.

**Infracciones y Sanciones.**

**Artículo 11º.** 1. Constituye infracción urbanística la 1ª ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de 1ª ocupación, conforme dispone el art. 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

**Artículo 12º.** 1. La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada con las multas correspondientes, si la actuación realizada fuese legalizable conforme dispone el art. 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. Cuando la actividad señalada en el artículo anterior no fuese legalizable, será sancionada con multa del cinco al diez por ciento.

del valor del edificio, planta, local o dependencia ocupada, conforme dispone el art. 79 del Reglamento de Disciplina Urbanística, hasta el tope máximo de un millón de pesetas.

3. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, disponiendo la cesación inmediata de la actividad de ocupación, como medida cautelar.

#### Personas responsables.

**Artículo 13º.** En la 1ª ocupación de los edificios sin licencia, serán responsable el promotor de las obras y el que realice la ocupación, si fuesen personas distintas, teniendo la multa que se imponga carácter independiente.

#### Órgano competente

**Artículo 14º.** El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Procedimiento sancionador.

**Artículo 15º.** La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.397/1993, de 4 de agosto.

#### Régimen Jurídico.

**Artículo 16º.** En lo no previsto en la presente ordenanza regirán los preceptos: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Disciplina urbanística, de 23 de junio de 1978 y demás normativa urbanística vigente de ámbito estatal, autonómico o municipal y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación.

Sanchidrián, a 26 de enero de 1998.

Firma, *Ilegible*.

- 000 -

Número 379

*Ayuntamiento de Constanza*

### ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento con la documentación exigida en el Artículo 190 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al ejercicio económico de 1997, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un período de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse contra la misma, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, apartado 4 de la Ley anteriormente citada.

En Constanza a, 27 de enero de 1998.

El Alcalde, *Martín-Ramón Guerra González*.

- 000 -

Número 385

*Ayuntamiento de Solana de Ávila*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102

de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de vecino de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Solana de Ávila, a 27 de enero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 387

*Ayuntamiento de Diego de Carpio*

### ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 4-4-1997, el PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS que ha de regir la subasta del inmueble "Ayuntamiento Viejo" de la Calle La Iglesia N.º 13 de esta localidad, se expone al público durante un

plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la última publicación que se haga en los B.B. O.O. de la Provincia y Comunidad Autónoma, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto, antiguo edificio del Ayuntamiento.

Tipo, quinientas mil (500.000) ptas.

Fianzas. La provisional del 2% sobre el precio de licitación y la definitiva el 4% sobre la cuantía de la adjudicación.

Pago, al otorgarse la escritura pública.

Presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 11 de abril de 1998 a las 13,30 horas.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13,30 horas del día 11 de abril de 1998.

Modelo de proposición, figura en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y ejemplares del mismo se facilitan en las oficinas municipales.

En Diego del Carpio, a 26 de enero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 388

*Ayuntamiento de Lanzahíta*

**RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA POR LA QUE SE CONVOCA SUBASTA PÚBLICA PARA**

**ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-QUIOSCO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

**I.- Objeto del Contrato.**

Lo es la adjudicación mediante el procedimiento de Subasta Pública de la explotación del Bar-Quiosco situado en las instalaciones de la Piscina Municipal de esta localidad de Lanzahíta.

**II.- Duración del contrato.**

El contrato que se celebre tendrá una duración de CINCO AÑOS, dando comienzo a partir de la fecha de la adjudicación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, y finalizando, en cualquier caso, el día 30 de septiembre de año dos mil dos (2002).

**III.- Tipo de licitación.**

El precio tipo de la licitación que servirá de base para siguientes proposiciones económicas que se presenten será de QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS por la primera anualidad,

En las siguientes anualidades, el importe del remate se irá incrementando en su caso, en un porcentaje igual al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) que oficialmente se determine.

**IV.- Garantías.**

Para tomar parte en el Concurso deberá constituirse una Garantía provisional por importe de Cincuenta Mil (50.000) Pesetas.

**V.- Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones optando a la adjudicación podrán presentarse en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, hasta las Catorce (14,00) horas del día siguiente hábil una vez transcurridos TRECE DÍAS, también hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**VI.- Documentación.**

Las proposiciones deberán cons-

tar de DOS SOBRES, con las siguientes características y contenido:

Se presentarán en Sobre Cerrado en el que figure la inscripción: "Proposición para tomar parte en la Subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Lanzahíta para contratar la explotación del Bar-Quiosco de las instalaciones de la Piscina Municipal de Lanzahíta".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados, y con las siguientes características y contenido:

**SOBRE A: DOCUMENTACIÓN:**

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, del Número de Identificación Fiscal.

b) Escritura de Poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en nombre y representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y Cédula de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esa naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las situaciones de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

**Sobre B: Oferta Económica:**

Contendrá la proposición, con arreglo al siguiente Modelo:

VII.- Modelo de proposición.-

D..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en c/..., Código Postal... y Documento Nacional de Identidad n.º ..., expedido en... con fecha..., en nombre propio, (o en representación de..., como acreditado por...) enterado de la convocatoria de subasta pública anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º... de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a

explotar el Bar-Quiosco de las instalaciones de la Piscina Municipal de esta localidad de Lanzahíta, con arreglo y entero sometimiento al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Reglamento del Servicio que, en su caso, se apruebe por el Ayuntamiento Pleno, y ofrezco por dicha adjudicación la cantidad de... (...pts.) por el primer año, cantidad que se verá incrementada en años sucesivos en un porcentaje igual al incremento del Índice de Precios al Consumo.

Lanzahíta a... de... de 1998.  
Firma.

### VIII.- Apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones que se presenten tendrá lugar el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las Catorce Horas y Quince Minutos.(14,15), y se efectuará por la Mesa de Licitación, compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, como Presidente, y por el Secretario de la Corporación, como Secretario.

### IX.- Pliego de condiciones económico-administrativas.

Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, durante el plazo de ocho días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanzahíta a 15 de enero de 1998.  
El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 389

*Ayuntamiento de Umbrías*

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los

vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Umbrías, a 26 de enero de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 390

*Ayuntamiento de San Esteban del Valle*

### ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS

#### 1) Órgano de contratación.

Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

#### 2) Modalidad de adjudicación.

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de enero de 1998 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

#### 3) Contenido del contrato objeto de la licitación.

La realización de la obra de "Abastecimiento de Agua", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico redactado por D. Estanislao Aulló Chaves, visado el 16/07/97 por el Colegio de Ingenieros de Montes, y aprobado por la Comisión de Gobierno el día 19 de enero de 1998.

#### 4) Lugar de ejecución.

Municipio de San Esteban del Valle, paraje de "Datacerrada".

#### 5) Plazo de ejecución.

DOS MESES, contados a partir del siguiente al del acto de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

#### 6) Nombre y dirección donde deben enviarse las ofertas.

Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de España n.º 1, Municipio de San Esteban del Valle, C.P. 05412.

#### 7) Fecha límite de recepción de ofertas.

El día en que se cumplan veintiséis naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Si el último día del plazo de recepción de proposiciones coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

#### 8) Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar en el Salón de

Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para presentar proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, el sábado. Si no se hubieran presentado proposiciones por correo, tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cuando las licitaciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

#### 9) Garantía provisional y definitiva.

Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 170.622.- ptas., equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

#### 10) Modalidades básicas de financiación y de pago.

Se financia con una subvención de la Junta de Castilla y León por importe de 5.000.000.- ptas., al amparo de la Orden de 20 de enero de 1997 para la realización de

actuaciones en zonas de influencia socioeconómica de los espacios naturales declarados protegidos, y el resto por el Ayuntamiento; y se paga mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada.

#### 11) Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el contratista.

No es obligatoria la clasificación del contratista. Ahora bien, en el supuesto de que la empresa no esté clasificada se tendrá que acreditar la solvencia técnica y económica, con la presentación de la documentación que se detallará más adelante.

#### 12) Admisibilidad de variaciones.

No se autorizarán variantes o alternativas al objeto del contrato.

#### 13) Criterios para la adjudicación del concurso.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye, son los siguientes:

1) Disponibilidad de equipos, maquinaria, medios auxiliares y personal que se aporta para la ejecución de las obras: puntuación máxima 2 puntos.

2) Experiencia en la ejecución de obras de naturaleza análoga a la ofertada, realizadas en los últimos diez años: puntuación máxima 2 puntos.

3) Mejora en el precio ofertado sobre el tipo de licitación: puntuación máxima 6 puntos.

#### 14) Forma de presentación de proposiciones.

Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE"

Dentro de este sobre mayor se

contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA", y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 20 LCAP.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista, si se tiene.

En el supuesto de que la empresa no esté clasificada, se tendrá que acreditar la solvencia técnica y económica con los siguientes documentos:

1) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2) Balance o sus correspondientes extracto, en el supuesto de sociedades.

3) Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años, acompañado de certificados de buena ejecución para aquellas más importantes.

4) Experiencia de la empresa o

el empresario en la realización de las obras contratadas.

g) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, concretamente con la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

h) Documentación acreditativa de los méritos que se utilizan como criterios de adjudicación del concurso, especificados en el punto decimotercero de este anuncio.

i) Las empresas extranjeras NO COMUNITARIAS acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional comercial o análogo o, como, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico en el ámbito de las actividades a las que extiende el objeto del contrato. (Vid. art. 23 LCAP, en relación con el art. 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

j) Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones según Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. (Art. 5 del R.D. 390/1996).

k) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberán cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 LCAP.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONÓMICA", y contendrá:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., con domicilio en ....., Municipio ....., C.P. .... y

D.N.I. n.º ....., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....) enterado de la convocatoria de licitación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ....., de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de ..... en el precio de (en letra y número) ..... IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. ...., visado el día ....., y pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionalmente e íntegramente, sin salvedad alguna, y hago constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Firma)

San Esteban del Valle a 23 de enero de 1998.

La Alcaldesa, *María del Carmen Villarejo Sines.*

- ooo -

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 364

**T.S.J. Castilla y León**

**Sala Contencioso-Administrativo BURGOS**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000080/19980 a instancia de Doña Inocencia González García contra acuerdo 10.11.97, Ayto.

Riofrío, en expte. administrativo de recuperación de oficio, ordenando demolición cerramiento efectuado recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de enero de 1998.

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

- ooo -

Número 365

**T.S.J. Castilla y León**

**Sala Contencioso-Administrativo BURGOS**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0002343/1997 a instancia de Doña Isabel Llanes Aventín contra decreto Alcaldía La Adrada 20.10.97, fijando complemento de productividad a la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de enero de 1998.

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

Número 415.

**T.S.J. Castilla y León**

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0000037/19980 a instancia de D. Ignacio López Picón contra desest. presunta Sub. Gral. Dirección Gral. Objeción Conciencia, petición 21.10.97, certificación actos presuntos, pago cantidad por vestuario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 26 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 418

**T.S.J. Castilla y León**Sala Contencioso-Administrativo  
**BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000099/19980 a instancia de S.A. T. Alconeras Número 6.925

contra resolución 23.9.95, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 5-119-95, en concepto de Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1998.

El Presidente, *Ilegible*.El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 419

**T.S.J. Castilla y León**Sala Contencioso-Administrativo  
**BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0002368/19970 a instancia de Repsol Butano, S.A., contra acuerdo 16.10.97; Ayto. Ávila, denegando licencia de apertura para instalación equipo vaporización y ampliación red canalizada de gas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de diciembre de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 246

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º CUATRO DE ÁVILA

**EDICTO**

D. Miguel Angel Callejo Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º cuatro de Avila y su Partido,

**HAGO SABER:**

Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecario n.º 49/97, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. Jesús-Fernando Tomás Herrero contra D. Antonio Trigo Marinas y D.ª Carmen Rodríguez Sánchez en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, la finca que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/. Capitán Méndez Vigo, 10, Avila, por primera vez el próximo día 4 de marzo de 1998, a las 10,30 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 3.248.675 Ptas y 17.220.000 Ptas. respectivamente de la 1.ª y 2.ª; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 31 de marzo de 1998, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no

habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 30 de abril de 1998, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 3.248.675 y 17.220.000 Ptas., que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

**SEGUNDA.-** Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el BBV de Avila, cuenta de consignaciones y depósitos n.º 0283000018 el 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

**TERCERA.-** Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trató, junto con el resguardo bancario de haber hecho el oportuno depósito.

**CUARTA.-** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

**QUINTA.-** Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

**SEXTA.-** Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los arts. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

### FINCA OBJETO DE SUBASTA

La registral 7.449: Parcela de terreno n.º treinta y siete en Cebreros (Avila), C/ María Auxiliadora, n.º 10, Grupo Nuestra Señora de Valsordo. Tiene una superficie de ciento cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. Sobre ella se ha constituido la siguiente edificación:

**VIVIENDA** protegida Unifamiliar de una sola planta; de superficie de sesenta y dos metros, setenta decímetros cuadrados; distinguida en estar comedor, cocina, aseo, cuatro dormitorios, pasillo repartido y armario. Dotada de los correspondientes servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila) al tomo 571, libro 83, folio 117.

La registral 5.716: **PARCELA DE TERRENO** en término de Cebreros (Avila) al sitio del "Machao", designada con el n.º seis de la Zona F. Tiene una superficie de quinientos noventa y nueve metros cuadrados. Sobre ella se ha construido la siguiente edificación:

**CASA HOTEL** de dos plantas, la primera construida de piedra vista hasta una altura de tres metros y medio, tiene una superficie de setenta metros cuadrados y consta de salón-comedor y dos habitaciones; La segunda planta de ladrillo enfoscado a la tirolesa con cubierta de pizarra, tiene una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados y consta de salón-comedor, con terraza, tres dormitorios con sus cuartos de baño, un dormitorio de servicio con aseo, cocina y despensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila), al tomo 332, folio 181.

Y para que sirva de publicación en el B.O. de la Provincia expido y firmo el presente en Avila a 1 de diciembre de 1997.

Firmas, *Ilegibles.*

- olo -

Número 367

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º CUATRO DE AVILA

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Callejo Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º Cuatro de Avila, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de Dominio n.º 3/98, seguido en este Juzgado a instancia de D. Salvador Alvarez Merino para la inmatriculación de la siguiente finca: "Finca sita en Peguerinos, Avila, en el paraje del "Pradejón", hoy Urbanización "Las Damas, parcela n.º 219. Tiene una superficie aproximada de 1.075 metros cuadrados, aunque en el documento privado de adquisición se recoja 1.200 m2. Linda: Norte, con calle común; Saliente, con la parcela n.º 231, propiedad

de D. José Gómez Sáez; Mediodía parcela n.º 218, propiedad de D. José Gómez Sáez; Poniente, con la Avenida "E".

Por la presente se cita a D. José Gómez Sáez o sus posibles herederos en paradero desconocido, como persona de quien procede la finca, titular catastral y colindante, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este Expediente y perjudicar la inmatriculación que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Avila a 23 de enero de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 368

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE ÁVILA

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Callejo Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ávila, en providencia dictada en el Expediente de Dominio número 288/97, seguido en este Juzgado a instancia de D. Eusebio, D. Luis, D. Nicasio y D. Rufino García, para la inmatriculación de la siguiente finca urbana sita en la localidad de Aldea del Rey Niño, en la hoy calle o Camino de Gemuño número 2 y que obedece

a la siguiente descripción: "URBANA Finca sita en el Casco urbano de Aldea del Rey Niño, en la calle o Camino de Gemuño, con el que linda por el Frente. Por la derecha entrando lo hace con la Calle de la Fuente y finca de D. Melitón San Gil; Izquierda, con herederos de D. Mariano del Pozo y fondo con la finca de D. Esteban Hernández.

De una superficie de 501 metros cuadrados, dentro de los cuales se encuentra una edificación construida de 480.23 metros cuadrados, distribuida en: Una nave de 225.70 metros cuadrados, una segunda nave de 94,28 metros cuadrados; otra habitación de 3.64 metros cuadrados y un aseo de 2.2 metros cuadrados, un almacén de 44,12 metros cuadrados, un depósito de 17,90 metros cuadrados y un patio de 84,70 metros cuadrados".

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este Expediente y perjudicar la inmatriculación que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Ávila, a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 369

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE ÁVILA  
**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de Divorcio 210/97 seguido en este

Juzgado con el número 210/97 sobre Divorcio siendo el actor D.ª María José Hernández Gómez y el demandado D. Luis Tejedor Martín con fecha 23-10-97 se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales D.ª Lourdes González Mínguez, en representación de D.ª María José Hernández Gómez, contra D. Luis Tejedor Martín, debo declarar el Divorcio entre D.ª María José Hernández Gómez y D. Luis Tejedor Martín, que se comunicará de oficio al Registro correspondiente.

Se atribuye la guarda y custodia de la hija Andrea a la madre.

Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de Apelación con el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el art. 1 769, en relación con el 771 y 772 de la L.C.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Luis Tejedor Martín cuyo último domicilio conocido estaba en Ávila, instruyéndole de que contra la presente cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de 5 días, que se contará desde la fecha de publicación de la presente, mediante escrito a presentar ante este Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4 de Ávila, expido y firmo la pre-

sente en Ávila, a veintiuno de enero de 1998.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 416

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE ÁVILA

**EDICTO**

Doña Francisca Luisa Gómez Salas Oficial en Funciones de Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ávila.

**HAGO SABER:**

Que en este Juzgado al n.º 378/97 se sigue expediente de Dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca (la que figura al dorso) a instancia de D.ª Teresa Montes Hernández.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga.

Dado en Ávila, a 30 de enero de mil novecientos noventa y ocho.

La Secretaria, *Ilegible*.

- ooo -

Número 420

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º DOS DE AVILA

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en autos n.º 228/90 de juicio verbal, seguidos a instancia de D.

Juan Manuel Hontoria Herráez, representado por el procurador Sr. Sánchez González, contra D. Juan Manuel Sánchez Barrera, que se halla en la actualidad en paradero desconocido, se acuerda el embargo de bienes del citado demandado, suficientes para cubrir la cantidad de 111.460 Ptas. de principal, más otras 75.000 Ptas. calculadas para intereses y costas del procedimiento principal, a través del presente.

Los bienes embargados son los siguientes:

- Vehículos propiedad del demandado, cuyas matrículas son las siguientes: PM-1203-AZ; PM-4315-W, y M-856919.

- Saldos en cuentas corrientes y cartillas de ahorro, de las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro de Madrid.

A los fines que sirva como suficiente para la práctica del embargo acordado en bienes de D. Juan Manuel Sánchez Barrera, en paradero desconocido, expido el presente, en Ávila a 26 de enero de 1998.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 424

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE AVILA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de Separación matrimonial seguido en este Juzgado con el n.º 289/97 sobre Separación siendo el actor D.ª Gabina Vázquez Herráez y el demandado D. Gabriel Rufes Sánchez, con fecha 16-1-98 se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la

Procuradora de los Tribunales D.ª María Teresa Jiménez Herrero, en representación de D.ª Gabina Vázquez Herráez, contra D. Gabriel Rufes Sánchez, debo acordar y acuerdo:

a) La separación conyugal de D. Gabriel Rufes Sánchez y D.ª Gabina Vázquez Herráez que se comunicará de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio.

b) Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los hijos Israel-Leandro y Carmen-Teresa.

c) Se atribuye el uso de la vivienda sita en el Pº de S. Roque núm. 16 de Avila a la madre e hijos.

d) Se fija una pensión por alimentos para los dos hijos de 45.000 Ptas. mensuales, que se ingresará en la cuenta que designe la madre, actualizable el mes de enero de cada año, conforme al IPC que señale el INE, u organismo oficial que le sustituya.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas causadas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde su notificación a las partes.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Gabriel Rufes Sánchez, cuyo último domicilio conocido estaba en Avila, instruyéndole de que contra la presente cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de CINCO DÍAS, que se contará desde la fecha de publicación de la presente, mediante escrito a presentar ante este Juzgado.

En Avila a 24 de enero de 1998.

El Secretario, *Ilegible*.